



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25939

19/10/2020

65058

AUTOR/A: MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que según el "Catálogo de Referencia de Servicios Sociales", aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), los centros ocupacionales son actividades de terapia ocupacional y de rehabilitación y de inserción personal y social para personas con discapacidad o aquellas que encuentran barreras para integrarse en una empresa o en un Centro Especial de Empleo (CEE), cuyo objetivo es el fomento de la empleabilidad. Estos centros pueden formar parte de los centros de día para personas con discapacidad.

Por su parte, el artículo 2 del Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, establece la naturaleza de los centros ocupacionales, en particular el apartado 2, que establece que "tendrán la consideración de Centros Ocupacionales aquellos establecimientos que tengan como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a los minusválidos, cuando por el grado de su minusvalía no puedan integrarse en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo".

Por lo tanto, se informa que los centros ocupacionales se dirigen fundamentalmente a población adulta.

Madrid, 04 de diciembre de 2020